

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

RESOLUCIÓN N° 196-STJSL-SA-2020.-

San Luis, quince de diciembre de dos mil veinte. -

VISTO: el EXP 363991/20 elevado por Dirección Contable con propuesta de contrato, ante el pedido del Sr. Juez de Paz Lego, con asiento en la localidad de Quines, de renovación del contrato de la Sra. Fabiana Marisa Correa, por el servicio de limpieza del inmueble destinado a dicho Juzgado.-

Que en actuación N° 15360071/20 obra adjunto presupuesto presentado por la Sra. Fabiana M. Correa.-

Que Dirección Contable informa acerca de la disponibilidad presupuestaria para tal contratación. –

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los artículos. 214 inc. 1 y 8 de la Constitución Provincial, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional y en el punto III inciso c) del Acuerdo N° 406/19 modificado por Acuerdo N° 622/19, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) CONTRATAR a la Sra. Fabiana Marisa Correa, CUIT 23-26302323-4, a partir del 01 de Enero de 2021 por el término de un año, para la prestación del servicio de limpieza en el Juzgado de Paz Lego de la localidad de Quines, por un monto total de pesos ciento quince mil doscientos (\$ 115.200) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas, conforme al contrato que como anexo forma parte de la presente.

II) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos ciento quince mil doscientos (\$ 115.200) en ejercicios futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Justicia de Paz Lego.

III) VUELVA el EXP 363991/20 a Dirección Contable, con copia de la presente Resolución, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DIRECCIÓN CONTABLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, a los días del mes de diciembre de 2020, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la ciudad y Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Lilia Ana Novillo, en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL", por una parte y la Sra. Fabiana Marisa Correa, CUIT 23-26302323-4, con domicilio en calle Mariano Moreno 161 de la localidad Quines, Provincia de San Luis, en adelante "LA CONTRATADA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA CONTRATADA" toma a su cargo las siguientes tareas a realizar en el inmueble en calle Saavedra s/n entre Edison y San José de la localidad de Quines, Ex Hospital de Quines, actualmente ocupado por el Juzgado de Paz de la localidad de Quines, Provincia de San Luis:

- Limpieza general e integral, desinfección, recolección de residuos y cambio de bolsas, limpieza de vidrios.

SEGUNDA: Las tareas especificadas en la cláusula anterior se desarrollarán los días martes y jueves en el horario de 17 a 21 hs. En caso de que alguno de los días coincidiera con un día inhábil, las tareas se realizarán el primer día hábil siguiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de un año partir del día 01 de enero de 2021.

CUARTA: "EL SUPERIOR TRIBUNAL" en contraprestación por las tareas encomendadas a "LA CONTRATADA" abonará la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por cada hora de servicio prestado.

El pago se realizará por Dirección Contable, dentro del plazo de 10 días desde la fecha de presentación de la factura, debidamente conformada por el Juez de Paz de la localidad de Quines.

QUINTA: LA CONTRATADA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que se exijan para el ejercicio de sus tareas. Deberá pagar puntualmente todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan por el desarrollo de las actividades a que se obliga por este contrato.

SEXTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, debiendo notificar tal decisión de

forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los días del mes de diciembre de dos mil veinte.